

# OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

GACETA UNAM | 31 de marzo de 2025

## La Oficina de la Abogacía General se complace en informar a la comunidad universitaria:

- **El 6 de febrero de 2025**, se publicó en la *Gaceta UNAM*, el *Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Sistema Incorporado*. Esto es de gran importancia para la Universidad, porque mediante este cuerpo normativo, la aplicación del servicio social se amplía a todas las personas alumnas, egresadas no tituladas y las Instituciones del Sistema Incorporado de la Universidad, aunado a que se establecen los derechos y obligaciones de las personas prestadoras de servicio profesional y se enfatiza la práctica del conocimiento adquirido y la promoción de valores como la solidaridad social y el compromiso universitario, con el objetivo de tender un puente entre las actividades académicas y el entorno político, económico y cultural, a fin de comprenderlo y transformarlo para bien de todas las personas. Este instrumento constituye, así, una herramienta valiosa para extender los beneficios del conocimiento científico, humanístico, cultural, social y tecnológico, en aras de contribuir a la atención de problemas de carácter nacional.
- **El 15 de febrero de 2025**, se emitió el primer Criterio de Interpretación Jurídica del año identificado como CIJ/01/2025, en el que se determinó que opera la caducidad o prescripción cuando se presente de forma extemporánea, la remisión del caso en los procedimientos disciplinarios al Tribunal Universitario, debido a que si bien es cierto que el artículo 7o. del *Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor*, que establece los plazos para la remisión de los procedimientos disciplinarios al Tribunal Universitario, no contempla expresamente las figuras de caducidad ni prescripción, también es cierto que estos plazos están diseñados para salvaguardar principios fundamentales como el de seguridad jurídica y debido proceso, asegurando que los procedimientos disciplinarios se lleven a cabo con prontitud y eficacia, evitando afectaciones innecesarias a los derechos de las personas involucradas. Este criterio otorga certeza a las personas que puedan ser parte de un procedimiento disciplinario, ya que, al no cumplirse con dichos plazos, se vulneraría la certeza jurídica de las partes y se violarían los principios señalados, por lo que, en ese sentido, se considera que en esos supuestos el Tribunal Universitario debería desestimar los asuntos presentados de manera extemporánea.
- **Finalmente, el 27 de febrero de 2025**, se publicó en la *Gaceta UNAM*, el Acuerdo que Establece las Normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea Parte. Este esfuerzo institucional tiene como finalidad la regulación eficaz y exhaustiva de todas las fases y aspectos esenciales del proceso celebración de instrumentos consensuales de la Universidad, persiguiendo la claridad, la integralidad y la eficiencia. Estos acuerdos de voluntades donde la Universidad es parte, permiten establecer un vínculo entre el conocimiento académico, la transferencia de tecnología desarrollada en proyectos de innovación y los sectores industriales y de servicios para abordar problemas relevantes en todos los campos del conocimiento. De esta manera la Universidad también contribuye al desarrollo económico y social del país, fortaleciendo su compromiso y cumpliendo su misión. Además, hacia dentro, muchos de estos contratos y convenios son esenciales para satisfacer las necesidades y exigencias que demanda la realidad cambiante de la vida universitaria. El Acuerdo conjunta las normas y facultades que regirán la suscripción de instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, así como su registro y depósito, siempre protegiendo el interés de la institución y el de la comunidad universitaria.